



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 149 / 2012

REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN ANTIGUA
(CONSTRUIDA CON ANTERIORIDAD AL 31 DE
JULIO DE 1959)

FECHA DE PERMISO: 06 DE JUNIO DE 2012

VENCE: 06 DE JUNIO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

EDUCACIONAL (SALA CUNA JARDÍN INFANTIL)
presupuesto \$19.094.139.-

de 1 pisos y clase E-3

N° 1755

ubicado en ESMERALDA

Sector (ZONA H1)

población MATTHEI

PROPIETARIO SOC. INMOB. E INVERSIONES GONZALEZ Y MENA LTDA.

RUT N° 77.483.400-1

domiciliado en OSORNO

calle BAVIERA N° 877

ARQUITECTO SARA SANCHEZ HENRIQUEZ

Domicilio BULNES N° 680

N° patente profesional 3-4283

RUT N° 14.097.029-8

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR -----

RUT N° -----

ROL de propiedad 270-5

Superficie terreno 555 M²

Derechos municipales \$ 286.412.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	182,09 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	182,09 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31 de Julio de 1959, de propiedad de Sociedad Inmobiliaria e Inversiones González y Mena Ltda, ubicada en calle Esmeralda N° 1755, cuyo destino es Educación (Jardín infantil y sala cuna), la cual se desarrolla en un nivel con una superficie total aprobada de 182,09 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam